

**APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA USO
DE BIBLIOTECAS QUE INDICA ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CENTRO DE
FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y
PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO Nº 75/2022

ARICA, 16 de mayo 2022

VISTOS:

La Ley 20.910, publicada con fecha 29 de marzo 2016, del Ministerio de Educación que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; La ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley Nº22 publicado con fecha 21 de Abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; Decreto Nº 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que Nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 1º letra a) de la Ley Nº20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley Nº 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.

3.- Las facultades que confiere el Decreto Nº 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que nombra a la primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota a doña Marta Teresa Meza Lavín.

4.- Que, el Artículo Nº 47 letra C) del Decreto con Fuerza de Ley Nº22 de fecha de publicación 21 de abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, faculta al Centro para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.

5.- Que, la Universidad de Tarapacá es una Universidad Estatal creada mediante DFL Nº 150 del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, la que se encuentra acreditada institucionalmente de conformidad con la ley Nº 20.189, por el periodo de 5 años a partir del 22 de noviembre de 2017, en las áreas de Docencia de pregrado, gestión Institucional, investigación y vinculación con el medio.

6.- Que, con fecha 13 de abril de 2022, las partes del presente acuerdo firman un convenio que tiene por objeto contemplar y regular el uso del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Tarapacá, el que incluye el acceso a la Biblioteca Central de Ciencias de Agronomía y de Antropología, facilitando de esta manera el acceso a estas dependencias de los/las docentes y estudiantes del centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota.



7.- Que, corresponde al (a) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente:

RESUELVO:

1° APRUEBESE CONVENIO COLABORACIÓN PARA USO DE BIBLIOTECAS QUE INDICA ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 13 de abril de 2022, contenido en documento adjunto que consta de 04 hojas, rubricada por los representantes de ambas instituciones.

2° Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaría General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información

Anótese, Comuníquese una vez tramitado

totalmente este acto.



MARTA MEZA LAVÍN

RECTORA

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



MARIA ANGÉLICA ALVAREZ MIRANDA

FISCAL

MML/MAAM/ATF/atf.

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Archivo





60

a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.

b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.

c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.

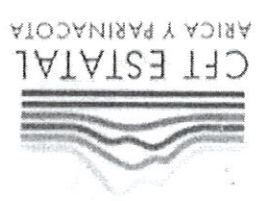
2°. Que el CFT Estatal de Arica y Parinacota, tiene los siguientes fines:

1°. Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

ANTECEDENTES:

En Arica, a 13 días del mes de abril de 2022, entre, por una parte, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.880-K, representada por su Rector (S) Sr. ALFONSO DIAZ AGUAD, Cédula de Identidad N° 8.878.842-7, con domicilio para estos efectos, en Avda. General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica; y por la otra parte, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA (CFT Estatal), Institución de Educación Superior, R.U.T. N° 53.333.710-4, representado por su Rectora Sra. MARTA TERESA MEZA LAVÍN, Chilena, Cédula de Identidad N° 7.145.515-7, con domicilio en Las Acacias 2090 de la ciudad de Arica; ambas e indistintamente denominadas "las Partes", celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**





SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, la Universidad de Tarapacá y el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

PRIMERO: Que la Universidad de Tarapacá, y el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto contemplar y regular el uso del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Tarapacá, el que incluye acceso a la Biblioteca Central, de Ciencias, de Agronomía y de Antropología, facilitando de esta manera el acceso a estas dependencias de los/as docentes y estudiantes del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota.

En consideración a los antecedentes expuestos, las partes han convenido:

4° Que, en dicho contexto, la Universidad de Tarapacá fue nombrada Tutora del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, mediante Decreto N° 316, del 17 de octubre de 2019, del Ministerio de Educación, donde se establece, entre otros, apoyo en el área administrativa y financiera.

Es una universidad estatal creada mediante DFL N° 150 del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, la que se encuentra acreditada institucionalmente de conformidad con la ley N° 20.129, por el periodo de 5 años a partir del 22 de noviembre de 2017, en las áreas de Docencia de Pregrado, Gestión Institucional, Investigación y Vinculación con el Medio.

La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación y preservación de los patrimonios regionales, con énfasis en la Cultura Chinchorro, la que constituye un acervo cultural millenario de valor inestimable para la humanidad.

Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y la movilidad social; la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genera ventajas competitivas; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza.

3° Que, la **Universidad de Tarapacá** es una institución de Educación Superior regional estatal, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.



lot



SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados desde la total tramitación de sus actos administrativos aprobatorios, pudiendo renovarse en forma automática por periodos iguales, si es que ninguna de las partes diere aviso de término por carta o correo electrónico, a lo menos con 6 meses de anticipación a la fecha de conclusión vigente.

SEXTA: Los daños o deterioro materiales que se produjeran por la ejecución del presente convenio en los términos previstos en su cláusula segunda, serán motivo de una investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, si fuese el caso, responder de los daños que hubieren causado sus estudiantes o docentes según la estimación que derive del proceso instruido. Para estos efectos cada institución aplicará su normativa normas reglamentarias de la Universidad de Tarapacá.

QUINTA: Los/as estudiantes y docentes del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota que accedan a los servicios de biblioteca facilitados quedarán sujetos a todas las normas reglamentarias de la Universidad de Tarapacá.

CUARTA: El Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota mantendrá constante supervisión sobre los/as estudiantes y docentes del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota que acceden a los servicios de biblioteca facilitados por la Universidad de Tarapacá.

TERCERA: Ambas partes acuerdan designar como responsables de la coordinación y ejecución del presente convenio a don **Pablo Espinoza Concha**, Director de Bibliotecas de la Universidad de Tarapacá, y a don **Rosa Jarpa Zamorano**, Curriculista de la Dirección Académica del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota.

3. Difundir los resultados de este instrumento entre sus comunidades.
2. Establecer un sistema de identificación de los/as docentes y estudiantes del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, a fin de ser utilizado en los accesos y servicios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Tarapacá, enunciadados en número anterior.
1. Facilitar el acceso y uso a los/as docentes y estudiantes del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota a la infraestructura física, equipos, fondos documentales bibliográficos, bancos de datos, y, en general, acceso a las colecciones que tenga vigente el Sistema de Bibliotecas, con excepción de los que tengan carácter estrictamente reservados, de la Biblioteca Central "Profesor Luis Alvarez Miranda" (Campus Saucache), de la biblioteca de la Facultad de Ciencias (campus Velásquez), y de las bibliotecas de la Facultad de Ciencias Agronómicas, y de Antropología Andina (campus Azapa) de la Universidad de Tarapacá.





4 0 3 3 / 2 2

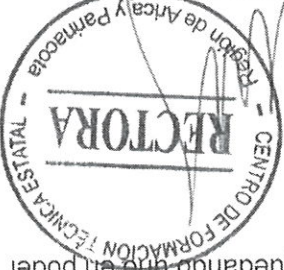
1 8 ABR. 2022

REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO	
V.G. Y FIRMA RESPONSABLE	
DIRECTIVOS	
V.R.A.	
V.A.R. (S)	
SONTRAL	
DIAL	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota

Rectora MARTA MEZA LAVIN



Universidad de Tarapacá Rector (S) ALFONSO DIAZ AGUAD



de cada parte.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder

directa.

NOVENA: Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación

22 de marzo del año 2020.

La persona de doña MARTA MEZA LAVIN, para representar al Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota como Rectora del Centro de Formación Técnica de Arica y Parinacota consta en el Decreto N° 53 del Ministerio de Educación, de fecha

Vicerrector Académico.

OCTAVA: La persona de don ALFONSO DIAZ AGUAD para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, que crea la Universidad de Tarapacá, y del Decreto TRA N° 335/129/2018, del 25 de julio de 2018, que lo nombra

convenio, en cualquier época.

del convenio. No obstante, las partes de común acuerdo podrán poner término al presente

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

